

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Práctica	Adopción	
	SI	NO
1. Del funcionamiento del Directorio		
A. De la adecuada y oportuna información del directorio, acerca de los negocios y riesgos de la sociedad, así como de sus principales políticas, controles y procedimientos.		
a) El directorio cuenta con un procedimiento/mecanismo para la inducción de cada nuevo director, por medio del cual éste se informe respecto de la sociedad, sus negocios, riesgos, políticas, procedimientos, principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la sociedad y al directorio.	X	
<p>Explicación: El Directorio de Cencosud, ha aprobado un procedimiento por el cual tanto el Gerente General Corporativo, así como los Gerentes Corporativos y Divisionales de la sociedad, en los plazos que en él se señalan, deben reunirse con el nuevo Director a fin de entregar a éste información general de la compañía, su historia, situación financiera, sus principales negocios, riesgos, políticas, procedimientos generales, prácticas de gobierno corporativo existentes, sus principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la sociedad y al Directorio. Conjuntamente con lo anterior, al nuevo Director se le debe hacer entrega de (i) la última Memoria de la sociedad, (ii) los dos últimos Estados Financieros anuales de la sociedad con sus respectivos análisis razonados, (iii) el último presupuesto anual, (iv) las actas de las sesiones de Directorio de los últimos 12 meses, (v) el Código de Ética de Cencosud, (vi) el Manual de Libre Competencia que se encuentre vigente, (vii) el Modelo de Prevención de Delitos aplicado en la compañía, (viii) el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, (ix) la Política General de operaciones habituales, (x) el Marco Regulador para entrega de información, (xi) la Política de contratación de Asesores del Directorio, (xii) la Política sobre tiempo mínimo mensual en el ejercicio de funciones de Directores, (xiii) la Política de Resguardo de la Documentación de Directorios, (xiv) el Código de Conducta del Directorio, (xv) el Procedimiento sobre la evaluación de entrega de información al mercado, (xvi) el Procedimiento de Inducción de Directores, y (xvii) cualquier otra Política o Procedimiento adoptado por la Sociedad que estime sea de interés del Director para el ejercicio de sus funciones.</p>		
b) El directorio cuenta con una política para la contratación de asesores especialistas en materias contables, financieras y legales que, entre otros aspectos, contemple la asignación de un presupuesto especial y suficiente para esos efectos. Además, dicha política es revisada anualmente, en función de las necesidades que para ello se prevean.	X	

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

<p>Explicación: El Directorio de Cencosud, ha aprobado una política que determina la forma en que éste podrá contratar asesores especialistas en materias contables, financieras y legales, entre otras. La contratación de un asesor especialista en las materias antes señaladas, lo acordará el Directorio en la sesión correspondiente, quedando debida constancia de ello en el Acta que se levante de dicha sesión, pudiendo delegar en algún ejecutivo de la sociedad la contratación directa y la fijación de sus honorarios. Asimismo, y en concordancia con las normas legales vigentes, el Directorio informa de los gastos incurridos por estos conceptos en la Junta Ordinaria de Accionistas y en la Memoria Anual de la Sociedad.</p>		
<p>c) El directorio se reúne al menos semestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros para analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El programa o plan anual de auditoría. ii. Eventuales diferencias detectadas en la auditoría respecto de prácticas contables, sistemas administrativos y auditoría interna. iii. Eventuales deficiencias graves que se hubieren detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deben ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes. iv. Los resultados del programa anual de auditoría. v. Los posibles conflictos de interés que puedan existir en la relación con la empresa de auditoría o su personal tanto por la prestación de otros servicios a la sociedad o a las empresas de su grupo empresarial, como por otras situaciones. <p>Con todo, se deberá explicar las materias que son analizadas en sesiones de directorio sin la presencia de gerentes o ejecutivos principales.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: El Directorio de Cencosud o su Comité de Directores, se reúne al menos semestralmente con los representantes de la empresa de auditoría externa a cargo de auditar los Estados Financieros para analizar aspectos relacionados con lo sugerido en la norma. En las sesiones respectivas, se analizan, entre otras materias, distintos aspectos que sugiere adoptar la normativa como práctica de gobierno corporativo. Entre los temas que se abordan, se incluyen la mayoría de las materias a analizar que sugiere la presente práctica. Históricamente, quien se ha reunido en forma permanente con la empresa de Auditoría Externa, ha sido el Comité de Directores de la Sociedad, el que a su vez, informa al Directorio en la sesión respectiva de los aspectos relevantes de dicha reunión. En las reuniones participa permanentemente el Gerente General y algunos de los Ejecutivos Principales de Cencosud.</p>		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

B. Del correcto funcionamiento del directorio y su continuidad ante la ausencia de uno o más de sus miembros.		
a) El directorio cuenta con un procedimiento establecido para detectar e implementar eventuales mejoras en el funcionamiento del directorio en su conjunto y ese proceso es realizado al menos una vez al año por una persona o entidad ajena a la sociedad.		X
<p>Explicación: En consideración a la experiencia de los miembros que componen el Directorio de Cencosud y al adecuado funcionamiento del mismo a lo largo de su historia, con total apego a los deberes de diligencia y normas legales que lo regulan, Cencosud no se ha visto en la necesidad de dictar un procedimiento específico de las características planteadas en la normativa. Sin perjuicio de ello, el Directorio, en su permanente interés de contar con las mejores herramientas para el desempeño de sus funciones, se encuentra constantemente abierto y atento a mejorar sus estándares de funcionamiento.</p>		
b) El directorio ha establecido una política mediante la cual se propone a los directores el tiempo mínimo mensual, que en su opinión, es deseable que cada director deba destinar exclusivamente al cumplimiento de dicho rol en la sociedad, en atención a las características particulares de ésta. Con todo, se deberá indicar si esa política está o no a disposición de los accionistas y del público en general.	X	
<p>Explicación: El Directorio de Cencosud ha aprobado una Política que establece que el tiempo que cada Director deberá destinar en su función, depende de su situación particular, experiencia, formación, conocimientos del negocio, etc. Sin embargo, la propia política señala que se espera que cada Director destine exclusivamente al desempeño de su cargo como tal todo el tiempo que le sea necesario para el adecuado y diligente cumplimiento de sus deberes como Director, incluyendo especialmente la preparación y asistencia a las sesiones de Directorio. Esta misma política reconoce la importancia de la asistencia continua y periódica a las sesiones respectivas de Directorios o comités en que ellos formen parte, lo que es reconocido por la activa participación que tienen los Directores, tanto en las sesiones respectivas de Directorio, Comités, y reuniones permanentes con los equipos gerenciales. Asimismo se establece que en caso que un Director no asista a alguna sesión, debe ser informado de la marcha de la sociedad por el Gerente General Corporativo. Esta política está a disposición de los accionistas y público en general a través de la página web de Cencosud.</p>		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

<p>c) El directorio cuenta con un mecanismo/procedimiento para mantener documentados de manera adecuada, los fundamentos, elementos y demás información de la sociedad que se hayan tenido en vista o se estén considerando para adoptar los diversos acuerdos del directorio, a objeto de evitar que como consecuencia del remplazo, incapacidad, ausencia o renuncia de uno o más de sus miembros, se afecte la normal y oportuna toma de decisiones del mismo.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: El Directorio de Cencosud aprobó un Procedimiento que establece que tanto el Secretario del Directorio como aquél que haga sus veces en cada Comité que exista en la sociedad, debe dejar constancia y llevará un archivo físico o de formato electrónico de toda la información que haya sido entregada a los Directores como antecedente para adoptar un acuerdo, e imprimirá o guardará electrónicamente, la citación a la sesión respectiva, archivando dichos documentos en forma adecuada en el referido archivo físico o digital. Lo anterior es sin perjuicio que, en determinadas circunstancias, el Directorio acuerde que cierta información sea además incorporada a la respectiva acta de sesión de Directorio. El Secretario tiene la custodia de los archivos que reúne conforme a este procedimiento, debiendo mantener en forma distintiva y clara, las oportunidades, fechas y reuniones a las que corresponde dicho material.</p>		
<p>C. Tratamiento por el directorio de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio del cargo de director.</p>		
<p>a) El directorio se rige por un Código de Conducta que como mínimo: i) identifica las principales situaciones que configuran un conflicto de interés; y ii) describe el procedimiento que debe seguir un director para declarar y resolver un conflicto de interés. Dicho Código, se refiere al menos a situaciones que, a pesar de no estar específicamente contenidas en la ley, de ser mal resueltas, podrían terminar afectando el interés social. Con todo, se deberá indicar si ese Código de Conducta está o no a disposición de los accionistas y el público en general.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: El Directorio de Cencosud ha aprobado un Código de Conducta dirigido a todos los miembros del Directorio. El Código hace suyas la misión y declaración de valores del Código de Ética de Cencosud como fuentes de la orientación del trabajo del Directorio. Asimismo, se refiere al concepto de Conflicto de interés reconocido y complementado en el Código de Ética. Las principales situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés, son reconocidas en el Código en sus numerales 3.4 y 4.1. El Código prohíbe que un Director pueda aprovechar para sí o personas relacionadas, negocios conocidos en virtud de su función, quedando éste obligado a declarar hechos que puedan suponer un potencial conflicto, debiendo hacerlo por escrito al Presidente y abstenerse de participar en la toma de decisiones. Dicho procedimiento se encuentra regulado en los numerales 4.3 y 4.4, reconociendo además lo contemplado en el Título XVI de la Ley 18.046. Este Código se encuentra a disposición de los accionistas y público en general.</p>		
<p>D. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5).</p>		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

2. De la relación entre la sociedad, los accionistas y el público en general.		
A. De la información que requieren los accionistas e inversionistas para la adecuada toma de decisiones, y de los mecanismos que facilitan la participación de los accionistas en las juntas de accionistas.		
a) Para efectos del proceso de postulación y elección de directores, el directorio cuenta con una política y procedimiento a objeto que el gerente general elabore y ponga a disposición de los accionistas, con al menos dos días de anticipación a la junta, un documento que contenga la experiencia y perfil profesional de los candidatos a director que, hasta ese momento, hayan provisto dicha información a la sociedad.	X	
Explicación: Para efectos del proceso de postulación y elección de Directores, el Directorio de Cencosud ha aprobado una política y procedimiento que establece que en el evento que en la próxima Junta de Accionistas corresponda la renovación del Directorio, sea por el vencimiento del periodo o por la elección de un nuevo directorio por vacancia generada en el periodo inmediatamente anterior, el Gerente General Corporativo deberá informar a los accionistas, por los medios que estime pertinentes, y en el sitio de Internet de Cencosud, la lista de candidatos a Director que, en su caso, hubieren aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades para desempeñar el cargo. Tal información se entregará con al menos dos días de anticipación a la Junta. La referida lista de candidatos a Director debe contener, al menos, la siguiente información respecto de cada candidato: nombre completo, número de cédula de identidad, perfil profesional y experiencia.		
b) La sociedad cuenta con un mecanismo que permite la votación remota y participación en tiempo real de los accionistas en las juntas de accionistas.		X
Explicación: Existen complejidades tecnológicas que deben ser revisadas exhaustivamente para el caso de su futura implementación, lo que se analizará adecuadamente, a fin de resguardar, en caso de implementarse esta práctica, la efectiva participación por esta vía exclusivamente de personas que tengan el derecho a participar en la junta respectiva.		
c) La sociedad cuenta con mecanismos electrónicos que permiten divulgar oportunamente al mercado, en el transcurso de la junta de accionistas, los acuerdos que se adopten, así como otros sucesos de relevancia que ocurran durante ésta.		X
Explicación: A fin de dar a conocer a los accionistas y mercado en general, en forma fehaciente e inequívoca de los acuerdos adoptados en la respectiva Junta, la Sociedad estima oportuno que previo a ello, se cuente con el acta de la misma debidamente suscrita por el Presidente, Secretario y los accionistas elegidos conforme a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, fecha desde la cual se entienden aprobados los acuerdos y el acta en que se contienen. Cencosud se preocupa de informar debidamente y por los canales adecuados, de los acuerdos adoptados en la Junta, dentro de los plazos que la normativa vigente establece.		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

<p>d) La sociedad cuenta con una persona, unidad o sistema cuyo objetivo principal es responder de manera oportuna a las inquietudes que razonablemente manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, indicándoles además dónde pueden obtener la información que por ley puede ser provista a los accionistas y al público en general.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: Cencosud cuenta con una Gerencia de Investor Relations, que responde de manera oportuna a las inquietudes planteadas por los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, orientándolos para la obtención de la información que por ley puede ser provista a los accionistas y al público en general.</p>		
<p>e) El directorio cuenta con un procedimiento formal para analizar y evaluar la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las diversas revelaciones que la entidad realiza al mercado, a objeto de mejorar permanentemente la información de la sociedad que se provee al público en general.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: Cencosud tiene un procedimiento que establece que el Directorio deberá analizar y evaluar semestralmente, en sesiones celebradas en los meses de enero y junio de cada año, la suficiencia y oportunidad de las informaciones que hayan sido entregadas al mercado por Cencosud durante el semestre anterior. Para tales efectos, en la sesión de Directorio respectiva se expone en forma sistematizada acerca de la información divulgada al mercado durante el último semestre. Cabe destacar que Cencosud además cuenta con un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, que regula, entre otras, la forma en que debe divulgar la Información Esencial y de Interés al mercado en general, el que se encuentra publicado en su página web.</p>		
<p>f) La sociedad cuenta con una página web actualizada por medio de la cual los accionistas pueden acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: Cencosud cuenta con un sitio web www.cencosud.cl, el que se encuentra permanentemente en proceso de revisión y actualización, y que permite un acceso fácil y rápido a accionistas y público en general, a fin de que conozcan la información pública de la Compañía.</p>		
<p>B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5).</p>		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

3. De la sustitución y compensación de ejecutivos principales.		
A. De los procedimientos de sucesión y de las políticas y planes de compensación de los ejecutivos principales.		
a) El directorio cuenta con un procedimiento para facilitar el adecuado funcionamiento de la sociedad ante el reemplazo o pérdida del gerente general o ejecutivos principales. Tal procedimiento contempla políticas y mecanismos de selección de potenciales reemplazantes y el adecuado traspaso de funciones e información del gerente o ejecutivo principal a sus reemplazantes o al directorio.		X
<p>Explicación: Cencosud cuenta además de la Gerencia de Recursos Humanos, con una Gerencia de Formación y Desarrollo, la que ha implementado un proceso denominado Talent Review, que permite facilitar el reemplazo de los principales ejecutivos en caso de ser necesario. Este proceso permite definir en forma transversal el capital humano y características distintivas del liderazgo en Cencosud, y determinar las principales sucesiones de los cargos gerenciales principales, en caso de ser necesario. Cencosud ha ejecutado procesos en que se han evaluado a los colaboradores que estarían aptos para el reemplazo de ejecutivos principales. En consideración de lo anterior, Cencosud está en vías de adoptar en grado significativo esta práctica de Gobierno Corporativo.</p>		
b) El directorio ha establecido directrices y procedimientos formales tendientes a prevenir que las políticas de compensación e indemnización de los gerentes y ejecutivos principales, generen incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.	X	
<p>Explicación: El Directorio de Cencosud ha aprobado un procedimiento que establece la obligación de velar internamente para que los planes de compensación y las políticas de indemnización para los Ejecutivos, no generen incentivos para que los beneficiarios de los mismos cometan actos ilícitos o expongan a Cencosud o a sus filiales a riesgos que no estén en línea con los objetivos de los respectivos planes y/o con las políticas generales de Cencosud. Para efectos de lo anterior, todo plan de compensación, de incentivos o de indemnización que beneficie a todos o algunos de los Ejecutivos, deberá contemplar, entre otros, parámetros objetivos y de general aplicación para determinar, fijar y analizar el cumplimiento de los objetivos, metas o condiciones que permitan devengar la respectiva compensación, incentivo o indemnización. Asimismo, se privilegia que las compensaciones, incentivos y/o indemnizaciones que se pretendan conceder, estén sujetas de manera predominante a variables no susceptibles de ser intervenidas, modificadas o alteradas por los Ejecutivos beneficiarios del respectivo plan ni por las áreas que de éstos dependen. Asimismo, en Cencosud existe una Política Regional de Compensaciones. Las Gerencias de Control de Gestión y Recursos Humanos, entre otros, participan en el proceso de evaluación del cumplimiento de los objetivos de los distintos planes referidos.</p>		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5).		
Cencosud implementó un proceso de Gestión de Desempeño de Ejecutivos de Cencosud que abarcó la totalidad de los ejecutivos de Cencosud a nivel regional, a fin de volcar la organización a objetivos definidos; conducir el desempeño de las personas, y en consecuencia, del negocio; incentivar apropiadamente a los colaboradores; promover el desarrollo de ellos con transparencia y consistencia; y mejorar la capacidad de supervisión de los líderes.		
4. De la definición, implementación y supervisión de las políticas y procedimientos de control interno y gestión de riesgos de la empresa.		
A. De la administración adecuada de los riesgos inherentes a los negocios que realiza la entidad y de la adopción de las medidas que correspondan a objeto que los riesgos finalmente asumidos por la misma, se enmarquen dentro de las políticas definidas al efecto.		
a) La sociedad cuenta con políticas y procedimientos formales para la administración de sus riesgos, siendo el personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, debidamente informado y capacitado respecto de tales materias. Además, dichas políticas y procedimientos son revisados periódicamente y actualizados, si correspondiere.	X	
Explicación: Desde años Cencosud ha trabajado en la determinación de sus riesgos relevantes, sean de orden estratégico, operacional, crediticio, financiero, normativo, de sistemas, de fraude, etc., y la forma en que ellos deben ser controlados y morigerados. Tanto los directores de Cencosud como las diversas gerencias participan activamente en la detección y el control de los riesgos que en cada uno de los ámbitos de negocios están presentes. Para la adecuada administración y control de los riesgos de la Compañía, además de la labor que desempeña el Directorio y el Comité de Directores, la Administración de Cencosud cuenta con diversos Comités e instancias que, dentro de sus funciones, velan por la administración de los Riesgos que correspondan. Así, Cencosud cuenta, entre otros, con un Comité de Riesgo de Crédito, Comité de Auditoría, Gerencia encargada de la implementación de las normas y controles SOX-Compliance, Gerencia Corporativa de Auditoría Interna, y equipos que se reúnen para evaluar los distintos riesgos que en cada área existen. Asimismo, Cencosud ha realizado un levantamiento de riesgos relativos a la Ley de Responsabilidad Penal de la Empresa, nombrando a un Encargado de Prevención de Delitos e implementando un Modelo de Prevención de Delitos, y se encuentra revisando los riesgos a que puede estar expuesta en materia de Libre Competencia.		
b) El directorio cuenta con un Comité o unidad que le reporte directamente, dedicado a controlar que las políticas y procedimientos, referidos en la letra anterior, se cumplan y que por ende, la exposición a los riesgos efectivamente asumidos, sea acorde a lo definido en tales políticas.	X	

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

<p>Explicación: La Gerencia Corporativa de Auditoría Interna de Cencosud está a cargo del mapeo y Gestión de Riesgos de la compañía, reportando directamente al Directorio. Asimismo, la labor desempeñada por el Comité de Directores, Comité de Auditoría, y Comités de Riesgo de Crédito, de Finanzas, de Ética, de Negocios, Gerencia encargada de la implementación de las normas y controles SOX-Compliance, permiten fortalecer el control y hacer seguimiento a los riesgos de la sociedad. Asimismo, la sociedad cuenta con una Gerencia Corporativa de Asuntos Legales, Encargado de Prevención de Delitos, Oficial de Cumplimiento Regional, y un Comité de Libre Competencia, que previenen de riesgos normativos y legales a los que está expuesta la sociedad. Estas tres últimas instancias, reportan directamente o a través del Comité de Directores, al Directorio.</p>		
<p>c) La sociedad cuenta con un procedimiento establecido y conocido por todo su personal, cualquiera sea el vínculo contractual con ella, especialmente diseñado para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, que dé garantías respecto de la confidencialidad de la identidad del denunciante.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: El Código de Ética de Cencosud reconoce la existencia de un procedimiento que permite que cualquier colaborador de Cencosud, pueda denunciar en forma anónima o no, eventuales ilícitos e irregularidades, resguardando en todo caso la pertinente confidencialidad. Cencosud ha contratado los servicios de la consultora KPMG, tercero independiente y con amplia experiencia internacional, para recepcionar y luego canalizar en Cencosud todas las denuncias que se realicen por faltas al Código o dudas respecto de éste. En relación a ello, Cencosud cuenta con una línea telefónica gratuita, una página web especial para estos efectos administrado por KPMG, fax, correo electrónico de denuncias, casilla de correo, y la posibilidad de concertar entrevistas personales para quien lo requiera.</p>		
<p>d) El directorio ha implementado un Código de Conducta Ética, que define los principios que guían el actuar de todo su personal, independiente del vínculo contractual con ella, y cuenta con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.</p>	<p>X</p>	
<p>Explicación: Cencosud dictó en el año 2010 una primera versión de Código de Ética para ella y todas sus filiales, iniciándose en ese año un procedimiento de entrega de ejemplares del mismo, quedando registro de su recepción, así como una campaña de publicidad para darlo a conocer a toda la Compañía a través de diversos medios. Éste fue modificado en 2012 y 2014. Cencosud se encuentra constantemente preocupada de capacitar a la mayoría de sus ejecutivos en relación a los principios contenidos en el Código, a través de charlas presenciales o por medios remotos a distintas unidades, inducciones y mediante información visual expuesta en diversas ubicaciones de Cencosud.</p>		

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

B. Otras prácticas adoptadas por la sociedad, referidas a las materias de este numeral (No más de 5).	
i.	Cencosud ha aprobado un Modelo de Prevención de Delitos para prevenir los riesgos de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y ha nombrado a un Encargado de Prevención de Delitos para su correcta implementación.
ii.	Cencosud, en el año 2012, inició un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia a fin de prevenir y detectar los riesgos asociados a esta materia. Para tales efectos nombró un Comité de Libre Competencia, compuesto por directores y ejecutivos de la Compañía.